



ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SEÑALA HORARIO DE LABORES DE SU OFICIALÍA DE PARTES, ATENCIÓN A QUEJAS Y DETERMINA EL TRABAJO EN CASA DERIVADO DE LA CONTINGENCIA COVID-19.

CONSIDERANDO

Primero. Que el artículo 109 fracción III párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los entes públicos federales tendrán órganos internos de control con las facultades que determine la ley para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; para sancionar aquellas distintas a las que son competencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales y participaciones federales; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción a que se refiere la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Segundo. Que el artículo 24 Bis de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos dispone que el Órgano Interno de Control es un órgano dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones. Que tendrá a su cargo prevenir, corregir, investigar y calificar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas de servidores públicos de la Comisión Nacional y de particulares vinculados con faltas graves; para sancionar aquellas distintas a las que son competencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia, aplicación de recursos públicos federales; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

Tercero. Que la autonomía técnica y de gestión implica la no dependencia de criterios de comportamiento de otros órganos u organismos. Sin embargo, la capacidad de este Órgano Interno de Control para conducir su actuación, bajo los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, y eficiencia que rigen el servicio público, así como para emitir acuerdos, circulares, manuales, lineamientos y demás normas que se requieran para hacer efectiva su autonomía técnica y de gestión, conlleva en todo momento, el irrestricto cumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la ley.

Cuarto. Que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, desde el inicio del brote del Virus "COVID-19" ha implementado una serie de acciones y dictado medidas al interior de sus instalaciones, para procurar la seguridad de la salud, evitar el contagio y la transmisión del referido Virus, siguiendo los protocolos y medidas preventivas dictadas por la Secretaría de Salud del gobierno federal.



Quinto. En consideración de la complejidad que implica la actual contingencia se precisa que las actividades laborales no se encuentran suspendidas o nos encontramos en periodo vacacional, sino que se encuentran en un nuevo esquema de trabajo que, por la situación de la emergencia sanitaria, implican privilegiar el trabajo en casa con el uso de las tecnologías de información y comunicación, tales como PC's, internet, tablets, teléfonos inteligentes, entre otros, para el cumplimiento de metas y objetivos del Órgano Interno de Control.

Sexto. Que con fecha 29 de marzo de 2020, la Mtra. María del Rosario Piedra Ibarra Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, publicó en el correo institucional la urgencia de cuidar la salud de toda la población trabajadora de la Comisión Nacional.

Séptimo. Que con fecha 31 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se suspenden los términos en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos como medida preventiva para hacer frente al coronavirus (covid-19).

Octavo. Que con fecha 31 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo mediante el cual el Órgano Interno de Control de Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en uso de sus atribuciones, señala la suspensión de términos y plazos contemplados en diversas leyes competencia de la CNDH, como medida preventiva para hacer frente al coronavirus (covid-19).

Noveno. Que, tomando en consideración la autonomía técnica y de gestión con la que cuenta este Órgano Interno de Control, para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones, así como su adscripción a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos conforme al artículo 24 Bis de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se determinan las medidas implementadas en el Órgano Interno de Control para determinar el trabajo en casa de las personas servidoras públicas adscritas al mismo.

Por lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 109 fracción III párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 Bis y 24 Ter fracción XIX de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; Transitorio Segundo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones, entre otras, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2017; 37 y 38 fracción XXXVII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se emite el siguiente:

ACUERDO



PRIMERO. Se establecen las reglas generales para el funcionamiento del Órgano Interno de Control de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, durante la contingencia por la pandemia mundial decretada por la Organización Mundial de la Salud por el brote del virus COVID-19; privilegiando el trabajo en casa, para prevenir y reducir las posibilidades de riesgos de contagio dentro de las oficinas.

SEGUNDO. El horario de la Oficialía de Partes del Órgano Interno de Control, ubicada en Picacho Ajusco 238, Primer Piso, Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Demarcación Territorial Tlalpan, en la Ciudad de México, tendrá un horario de 9:00 a 14:30 y de 16:00 a 18:30 horas de lunes a viernes.

TERCERO. Toda queja puede ser presentada en el Órgano Interno de Control para lo cual está disponible el correo electrónico cndhcontraloria@cndh.org.mx, y los teléfonos: (55) 54-49-01-00 extensión 2114.

CUARTO. El Área de Quejas, Denuncias y Notificaciones se organizará con el personal adscrito para verificar los buzones de quejas instalados en cada sede de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos del área metropolitana, cada semana sin que implique poner en riesgo la salud y la seguridad de la persona servidora pública que realice el recorrido, a efecto de cerciorarse que no existan peticiones y quejas urgentes de atender por parte de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por presuntas violaciones a derechos humanos que pongan en riesgo la vida, la salud, la seguridad y el trabajo por hechos acaecidos con motivo de la contingencia por la pandemia mundial decretada por la Organización Mundial de la Salud con motivo del brote del virus COVID-19, quejas que serán consideradas como de atención urgente e inmediata coadyuvando el Órgano Interno de Control para derivarlas al área correspondiente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos que permanecerán abiertas, en un horario de 8 horas que garantizarán guardias, el edificio sede de República de Cuba 60, Col. Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06010; y a las oficinas donde se encuentra la Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia, ubicadas en Periférico Sur 3469, Col. San Jerónimo Lídice, Demarcación Territorial Magdalena Contreras, C.P. 10200, ambas en la Ciudad de México.

QUINTO. Las Guardias del personal del Órgano Interno de Control, para atender las quejas urgentes no deberán ser realizadas por personas que sean madres con hijos en edad de ochos años o menos, así como por personas que presenten algún síntoma o enfermedad respiratoria, mujeres en periodo de lactancia o bien formen parte de un grupo en riesgo, tales como, mayores de 60 años, con hipertensión arterial, diabetes y enfermedades crónico-degenerativas.

SEXTO. Para la implementación del trabajo en casa es predominante la comunicación vía correo institucional y a través del teléfono celular entre el personal operativo y los superiores jerárquicos para desempeñar las labores con el cuidado y esmero apropiados en los horarios establecidos para reportar el avance en los trabajos y actividades encomendados sujetándose a la supervisión del superior jerárquico a través de los medios de comunicación señalados.



SÉPTIMO. Cada Titular de Área deberá reportar a la persona Titular del Órgano Interno de Control de manera semanal, los resultados de la actividad desempeñada. Es obligación de cada persona servidora pública indicar a su superior jerárquico la imposibilidad material para desempeñar la actividad y comunicación vía correo para que se determine la dotación de equipo portátil o alguna actividad que no implica el uso tecnológico. Es importante señalar que la comunicación vía telefónica es imprescindible y estar disponible durante la jornada de labores.

Lo anterior, para que no se vea mermado el adecuado desarrollo de la actividad asignada, lo que es relevante porque el Órgano Interno de Control continúa laborando desde casa derivado de la contingencia sanitaria, pero que no implica de ninguna manera, desatender las necesidades laborales que se requiere desempeñen.

En caso de incumplimiento a las presentes disposiciones, el superior jerárquico deberá hacer constar la circunstancia para que, en su oportunidad, se remita al área correspondiente de este Órgano Interno de Control para que determine lo que en derecho corresponda.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo, en la página de internet de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, para su difusión y cumplimiento.

SEGUNDO. Infórmese a la Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la expedición del presente Acuerdo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 38, fracción XXXVII, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Así lo acordó y firma en la Ciudad de México, a los tres días del mes de abril de dos mil veinte.

C.P. OLIVIA ROJO MARTÍNEZ

Titular del Área de Control y Auditorías, en suplencia de la Persona Titular del Órgano Interno de Control, según Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de febrero de 2020.